

ETXXXV
XXXV
XXXV

Con testimonio de este Acuerdo
Dieron a entender dho señores, el Entendido N. Juan de la
Resolución de esta Ciudad le dio las más Experiencias buenas para lo que
le ha mandado con su superior ynterposición para el Libro de este Ex
pidiente de que Vibira con el mayor reconocimiento

Carta de la Diputacion

Carta de los señores de la Diputacion del Reino su fecha en
Madrid a quatro de Noviembre pasado de noventa y nueve por lo fun
damento que expone suplica esta Ciudad que por lo que le toca con
zeda subicencia para que la Diputacion pare alibrar los Gades que por
tencen al Cavallero Comisario que viene la plaza de ausencia de Ide
el día que la Juzaron los señores Don Antonio Pasques Cano y Don
Juan de Solorzano = A la Ciudad hauiendola Oido = Acordó que para
resolber con la Reflexion que pide esta materia se cite general mente a
Cavildo Extraordinario la tarde de este día a las tres en la sala Ca
pitular. No quedaron los Cavalleros Residentes presentes y para lo
averos se dió memoria al Powers =

Carta

Carta la una de la Villa de Torana y la otra de Don
Joseph de Cruz Alcaide maior de puertas de las que esta Ciudad
Escrivio sobre que se le Concediere licencia para el Corte de lena y Voto Ser
nuevo en lo de su Jurisdiccion: en que manifiestan queda esta Ciu
dad servida con el permiso que han dado para lo referido =

Postura en la Casa num 10

Peticion de Bernardo de Canobas haciendo portua en arrendamien
to en una de las Casas de esta Ciudad fronsas del Convento de san Fran
cisco que es la del numero diez por los dias de su vida y la de su
de Mora su Mayor para desde la Ciudad proxima en precio ca
da año de treinta Ducados pagados de por mitad anticipadamente
por los dias de Navidad y san Juan de cada uno. Y con la condicion
de que los reparos maiores y menores asi de las paredes forales como
de lo interior y exterior de dha Casa los ha de pagar a su
Corta dho Bernardo de Canobas = A la Ciudad hauiendola Oido la ad
mitio quando ha lugar en derecho = Acordo se corra al pregon =

Arrendamiento del matadero piden N. de la

Vicio memorial de Manuel de Segura y Juan Lebrija en que hacen relacion como
haviendose rematado en su Causa en arrendamiento los emolumentos de el pro
pio del matadero por tres años en que cada uno de treinta y un mill trescientos
y cinquenta reales fue bajo el Concepto de que no se aumentarian los diez
chos de las Carnes en el Consumo de esta Ciudad motivo por que se acordó
de desde veinte y siete mill ochocientos y sea en que estava en los años antecedentes
y que respecto de haverse impuesto el arbitrio de quatro maravedis en libra
de carne han experimentado la quiebra en los meses de Junio Julio Ago
to septiembre octubre Noviembre y de mill quinientas setenta y quatro
reales que se han muerto menor que en el año antecedente. Cuya quiebra
se ha continuado aun que en el Cavildo de nueve de Agosto pidieron
se les hiciese la reba la correspondiente mediante haver sido esta
uedad posterior au remate de Cometas esta Ciudad a los Cavalleros
hacedores de Carnes y al N. Juan Antonio Navarro Residentes
por quienes parece no se ha tomado providencia de que se les sigue
notable perdida: y por ella no poder hacer efectivo pago: y con
cer suplicando a esta Ciudad que atendidos estos dchos motivos se
digne de hacerle la reba la correspondiente ala referida quiebra
recomendole en cuenta de su Obligacion y para lo subicencia